



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía – Acumulado Demandas y Procesos
Demandante:	Bancolombia S.A. Nit. 890903938-8
Cesario:	Carlos Arturo Ortiz López C.C. 18.388.764
Demandado:	Martha Lucía Muñoz López C.C. 41.896.090
Radicado:	630013103002-2008-00245-00
Asunto:	Requiere al secuestre y pone en conocimiento



1. Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el secuestre sobre las precisiones que requiere para proceder a la rendición de cuenta y a la entrega (archivo 32, expediente digital), y la terminación del proceso por dación en pago, en providencia del 07 de diciembre de 2020, donde quedó establecida la orden de cesación de las funciones, en su ordinal quinto; se procede a requerir al Auxiliar de la Justicia Carlos Julio Arévalo Agudelo, a fin de dar alcance a las acciones que a partir del contenido de la misma se derivan, de conformidad con el numeral 4, del artículo 308, en concordancia con el artículo 363 del Código General del Proceso, consistentes en:

- a. Rendir las cuentas finales de la gestión.
- b. Entregar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-15650 a Carlos Arturo Ortiz López, quien lo recibió en pago, y puede localizarse a través de su apoderado Fabio Vásquez Hernández, en el celular 3116136728 y en el correo electrónico favazher10@yahoo.com
- c. Allegar el acta de entrega; bajo la precisión que, de efectuarse grabación sobre ello, deberá remitirse de forma completa.

Para lo anterior, se le concede el término judicial de diez (10) días; de presentar inconvenientes con la localización de la parte o la coordinación para la entrega, deberá indicarse antes del vencimiento del término concedido.

2. Poner en conocimiento del secuestre, las manifestaciones realizadas por las partes, obrantes en los archivos 31, 33 y 35, a fin de ser tenido en cuenta lo correspondiente al momento de rendir las cuentas.

3. Se pone en conocimiento de las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., sobre el levantamiento de la medida de



Juzgado Segundo Civil del Circuito
embargo que afectaba el bien inmueble dado en pago (archivo 34, del expediente digital).

4. Comuníquese esta decisión a través del Centro de Servicios Judiciales al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo, adjuntando copia de los archivos 31, 33 y 35, antes referenciados, al correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2008-00245-00

ESTADO No. 031

Hoy, 26/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



Juzgado Segundo Civil del Circuito